



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

**Radicado** : 0800131200012024003100  
**Accionante** : Fiscalía 37 Especializada de Extinción de Dominio  
**Afectado(s)** : Fabian Miguel Chaparro Mateus y Otros  
**Decisión** : Auto rechaza por falta de competencia  
**Fecha** : 17/07/2024

Recibida la demanda con radicado 110016099068202300347 E.D. de la fiscalía 37 Especializada de Extinción de Dominio, sería el caso admitir a trámite la presente diligencia de no ser porque se advierte que este despacho judicial no es el competente, atendiendo al factor territorial señalado en el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio.

En efecto, el 6 de junio de 2024 la Fiscalía 37 Especializada de Extinción de Dominio presentó demanda de Extinción del Derecho de Dominio en contra de los afectados Fabian Miguel Chaparro Mateus, Mayreth Astrid Cruz Rosado, Blanca Olivia Carvajal Barbosa, Angela Marcela Bravo Medina, Leonardo Fabio Maya Acosta y Miguel Chaparro Duran, propietarios de los bienes que se describen a continuación:

### Inmueble #1

Matricula	190-13167
Escritura	Escritura Pública No 2373 del 05/07/2016 Notaria 1ª Valledupar
Departamento	Cesar
Municipio	Valledupar
Dirección	Barrio 12 de octubre K13 # 28-49
Tipo de predio	Urbano
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945
Gravamen	Anotación No. 9: Embargo Laboral Juzgado 1º Laboral del Cto de Sincelejo Radicado 2018-00217-00. Demandante: Jessica Sierra Paternina

### Inmueble #2

Matricula	190-141478
Tipo de predio	Urbano
Escritura	Escritura Pública No 3190 del 23/08/2017 Notaria 1ª Valledupar
Departamento	Cesar
Municipio	Valledupar
Dirección	Cl 3 # 24-37 Conjunto Villa Ligia IV Torre 7 Apto. 117
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945
Gravamen	Anotación No. 7: Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Davivienda S.A.

### Inmueble #3

Matricula	190-194481
Tipo de predio	Rural



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Escritura	Escritura Pública No 2216 del 03/09/2021 Notaria 2ª Valledupar
Departamento	Cesar
Municipio	San Diego
Dirección	Vereda Los Tupez Lote No. 1
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Inmueble #4

Matricula	080-21875
Tipo de predio	Urbano
Escritura	Escritura Pública No. 99 del 20/01/2022 Notaria 3ª de Santa Marta
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Dirección	Calle 30 # 19-9 Lote 1 de la Mz 81 Ciudadela 29 de Julio "El Pando"
Propietario	Blanca Oliva Carvajal Barbosa CC 36.454.216

### Inmueble #5

Matricula	222-4985
Tipo de predio	Urbano
Escritura	Escritura Pública No. 2211 del 25/07/2022 Notaria 4ª de Santa Marta
Departamento	Magdalena
Municipio	Ciénaga
Dirección	Carrera 21 # 24-04
Propietarios	Mayreth Astrid Cruz Rosado CC 39.046.847

### Inmueble #6

Matricula	190-171934
Tipo de predio	Urbano
Escritura	Escritura Pública No 867 del 17/05/2018 Notaria 3ª Valledupar
Departamento	Cesar
Municipio	Valledupar
Dirección	Calle 6N BIS 1 # 35-140 Conjunto Bambú Terra Torre 1 Apto. 103
Propietario	Angela Marcela Bravo Medina CC 39.463.453
Gravamen	Anotación No. 4: Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Bancolombia S.A.

### Sociedad

Razón social	Azar Games S.A.S. - NIT 901188788-0
Matricula	153974 del 14/06/2018
Departamento	Cesar
Municipio	Valledupar



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Dirección	Cra 19D # 1-60 Torre 2 Apto 702 Palmetto Condominio Club
Activos	\$233.273.799
Capital pagado	\$50.000.000
Representante legal / Gerente	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945
Actividad principal	R9200 Actividades de juegos de azar y apuestas

### Vehículo #1

Placa	DJL-955
Marca	Nissan
Modelo	D22 / NP300
No. de motor	KA24-527158A
Clase de Vehículo	Camioneta
Año	2012
Color	Blanco
Organismo de Tránsito	Sabaneta
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Vehículo #2

Placa	GJP-359
Marca	Toyota
Modelo	Prado
No. de motor	1KD2861062
Clase de Vehículo	Campero
Año	2020
Color	Blanco Perlado
Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945
Gravamen	Garantía a favor del Banco de Occidente del 15/08/2019.

### Vehículo #3

Placa	JJZ-665
Marca	Ford
Modelo	Mustang
No. de motor	H5273943F
Clase de Vehículo	Automóvil
Año	2017
Color	Gris Magnético
Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945
Gravamen	Garantía a favor del Banco Davivienda del 26/07/2017.



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

### Vehículo #4

Placa	MHU-113
Marca	Nissan
Modelo	D22 / NP300
No. de motor	KA24-522721A
Clase de Vehículo	Camioneta
Año	2012
Color	Blanco
Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Vehículo #5

Placa	VAP-987
Marca	Mazda
Modelo	BT 50
No. de motor	F2873459
Clase de Vehículo	Camioneta
Año	2012
Color	Negro Diamante
Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Vehículo #6

Placa	VAS-116
Marca	Nissan
Modelo	D22 / NP300
No. de motor	KA24-596482A
Clase de Vehículo	Camioneta
Año	2013
Color	Plata
Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Vehículo #7

Placa	VAV-785
Marca	Nissan
Modelo	D22 / NP300
No. de motor	KA24-776656A
Clase de Vehículo	Camioneta
Año	2015
Color	Plata



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Vehículo #8

Placa	KZK-901
Marca	Toyota
Modelo	Prado
No. de motor	1GRC560504
Clase de Vehículo	Campero
Año	2022
Color	Blanco Perlado
Organismo de Tránsito	Valledupar
Propietario	Angela Marcela Bravo Medina CC 39.463.453
Gravamen	Garantía a favor de Toyota Financial Services S.A.S. del 30/08/2022

### Vehículo #9

Placa	LLS-677
Marca	Ford
Modelo	Explorer XLT
No. de motor	NGA95801
Clase de Vehículo	Camioneta
Año	2022
Color	Rojo Metálico
Organismo de Tránsito	Chía
Propietario	Angela Marcela Bravo Medina CC 39.463.453
Gravamen	Garantía a favor del Banco de Occidente del 19/10/2022.

### Vehículo #10

Placa	NGV-37G
Marca	Bajaj
Modelo	CT 100
No. de motor	PFXWND45978
Clase de Vehículo	Motocicleta
Año	2023
Color	Negro Infinito
Organismo de Tránsito	La Paz
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

### Vehículo #11

Placa	TKK-56F
-------	---------



### Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Marca	Bajaj
Modelo	Pulsar NS 200
No. de motor	JXLCLJ43482
Clase de Vehículo	Motocicleta
Año	2022
Color	Gris Piedra
Organismo de Tránsito	La Paz
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

#### Vehículo #12

Placa	UJV-53F
Marca	Yamaha
Modelo	XTZ 150-2
No. de motor	3GL1E042680
Clase de Vehículo	Motocicleta
Año	2022
Color	Negro
Organismo de Tránsito	San Diego - Cesar
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

#### Vehículo #13

Placa	VOR-30F
Marca	Bajaj
Modelo	Discover 125 ST
No. de motor	JEXWLG17150
Clase de Vehículo	Motocicleta
Año	2021
Color	Negro Nebulosa
Organismo de Tránsito	La Paz
Propietario	Fabian Miguel Chaparro Mateus CC 7.570.945

#### Vehículo #14

Placa	ZEN-51F
Marca	AKT
Modelo	AK 110NV
No. de motor	150FMGUQ327797
Clase de Vehículo	Motocicleta
Año	2022
Color	Negro Mate
Organismo de Tránsito	La Paz
Propietario	Angela Marcela Bravo Medina CC 39.463.453



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

---

Como se observa, en la descripción de los bienes sobre los que recae la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, el vehículo #9 de placa **LLS-677** se encuentra matriculado en la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Chía.<sup>1</sup>

Dicho lo anterior, es preciso indicar que el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014<sup>2</sup> estableció la competencia territorial para el juzgamiento como sigue:

*“Corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del distrito judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo. Ante la falta de Jueces de Extinción de Dominio conocerán del juicio, los Jueces Penales del Circuito Especializados.*

*Quando haya bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de Jueces de Extinción de Dominio, o en su defecto, el mayor número de Jueces Penales del Circuito Especializado. La aparición de bienes en otros lugares después de la fijación provisional de la pretensión no alterará la competencia.”* (subrayas fuera del texto original)

De otra parte, el artículo 11 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, estableció que corresponde al Distrito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá la competencia sobre los distritos judiciales de Bogotá, **Cundinamarca**, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.

Dado que la Fiscalía 37 Especializada de Extinción de Dominio atribuyó al referido automotor *causales de origen* (1 y 4 del artículo 16 del CED)<sup>3</sup> y no de destinación, se concluye entonces, que el lugar de su ubicación es el lugar donde se encuentra registrado el vehículo; en este caso, el municipio de Chía en el Departamento de Cundinamarca.

Por consiguiente, se declarará la falta de competencia y se remitirá este trámite a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la Ciudad de Bogotá (reparto), por ser el Distrito Judicial donde se encuentra ubicado el bien y donde existe el mayor número de jueces de extinción de dominio.

---

<sup>1</sup> Cuaderno de Fiscalía No. 2; p 43 a 45.

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 9 de la Ley 1849 de 2017.

<sup>3</sup> Cuaderno de Fiscalía No. 6; p 306.



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

---

Por lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO. - DECLARAR** la falta de competencia para conocer del presente proceso de extinción de dominio, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO. - REMÍTASE** el expediente, junto con sus anexos, al reparto de los Jueces de Extinción del Derecho de Dominio de la Ciudad de Bogotá, por ser de su competencia, siguiendo lo señalado en la parte motiva de la presente decisión.

Por Secretaría, librense los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCARCEL

JUEZ

J.O.R.

**Firmado Por:**  
**Milton Joel Bello Balcarcel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 001 De Extinción De Dominio**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083ecb3c4ae37bdd6f46cadf78c4d75725c3b81c95ae3cb09d59d7da928a2303**

Documento generado en 18/07/2024 11:15:11 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**